



CUT: 19744-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0180-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH**

Cerro Colorado, 05 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 19744-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua, por Sebastián Fabian Portugal Portugal, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio del titular del predio con U.C.31010, ubicado en el distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua;

**Que**, de acuerdo con el literal k) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobada con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece las funciones de las Administraciones Locales de Agua, estando dentro de ellas el extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio;

**Que**, en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para el derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad, es exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

**Que**, a través del documento del visto, Sebastián Fabian Portugal Portugal, presento la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio con U.C. 31010, petición que fue observada a través de la Carta N° 165-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH, la que no subsanaron en el plazo establecido;

**Que**, mediante Informe Técnico N° 0069-2022-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT, concluye que, de acuerdo con los documentos presentados, las Escrituras de compraventa N° 4230 y 8775 mencionan la U.C. 32296, que es diferente a la U. C. 31010, cuyo predio no cuenta con licencia de uso de agua; por tal razón, recomienda que no procede

una extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, ubicado en el distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48°, del Reglamento de Organización de Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** improcedente la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular del predio denominado U.C. 31010, ubicado en el distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa, formulado por Sebastián Fabian Portugal Portugal, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en consecuencia, declarar la conclusión del citado procedimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a Sebastián Fabian Portugal Portugal y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILI

JAIS/gsct